



(08 SEP 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN SECRETARIO DE DESPACHO LA REPRESENTACION DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO EN LA REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, que en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en Art. 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 del 2022, Decreto Departamental No. 204 del 31 de agosto de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”-*

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que.

Artículo 9° - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias”.*

Artículo 10° - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.*

Artículo 12° - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece **“DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** *El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*



2



(**08 SEP 2026**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN SECRETARIO DE DESPACHO LA REPRESENTACION DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO EN LA REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

Que la Corte Constitucional en su sentencia hito C-036 de 2005, señaló que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes *(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia¹.*

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del 26 de agosto del 2019², aclaró que el fenómeno de la delegación no altera, realmente, la distribución de competencias, pues más que un verdadero desplazamiento competencial, es una técnica de organización administrativa.

Que, el Departamento del Putumayo, mediante la Resolución No. 3250 del 19 de octubre de 2023, derogó la Resolución No. 1420 del 07 de julio de 2022, Acto Administrativo a través del cual se había creado el Comité Técnico para la evaluación, reporte y saneamiento del inventario de Obras civiles del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

Que, en concordancia con en el artículo primero de la citada Resolución No. 3250, se constituyó el Comité técnico para la evaluación, reporte y seguimiento de las Obras Civiles Inconclusas del Departamento del Putumayo, como la instancia administrativa responsable de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la ley 2020 de 2020

Que, conforme a la citada resolución el Gobernador del Putumayo o su delegado, es miembro del Comité Técnico para la evaluación, reporte y seguimiento de las Obras Civiles Inconclusas del Departamento del Putumayo, y será quien lo presida

Que, a su vez, el párrafo tercero del artículo tercero de la citada Resolución establece que la asistencia del Comité no es delegable, salvo en el caso del Gobernador del Departamento y del Secretario de Gobierno, quienes podrán delegar su participación cuando medien circunstancias que impidan su inasistencia. No obstante, los secretarios o jefes de oficina que actúen en calidad de encargados, en ausencia temporal del titular por comisión de servicios u otra situación administrativa, podrán asistir con voz y voto en las sesiones del comité.

Que, el Secretario de Planeación Departamental el Dr. LUIS CEIR MARIN PANTOJA convocó reunión del Comité de Obras Civiles Inconclusas, la cual se llevará a cabo el día martes 08 de septiembre de 2026, a partir de las 2:30 p.m., que se realizará de manera presencial en el Despacho de la Secretaria de Planeación 4º piso, Palacio Departamental.

Que, con el fin de garantizar la presencia del Gobernador del Departamento del Putumayo y del Secretario de Gobierno Departamental en la reunión del comité de obras inconclusas, se hace necesario acudir a la figura administrativa de la DELEGACION, confiriendo dicha representación al Dr. EDISON ZUÑIGA ACOSTA, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-036 del 25 de enero de 2005. M P Humberto Antonio Sierra Porto

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Sentencia del 26 de agosto del 2019 Radicación número 50001-23-31-000-2006-01110-02(44183) M P Alberto Montaña Plata



(08 SEP 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN SECRETARIO DE DESPACHO LA REPRESENTACION DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO EN LA REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

Departamental, para que actúe en representación del Señor Gobernador y participe en la referida sesión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a **EDISON ZUÑIGA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.182 285 de San Miguel (La Dorada), Código 02, Grado 03, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo para para que asista en representación del señor Gobernador, con voz y voto en la reunión Ordinaria del Comité de Obras Civiles, sesión que se llevará a cabo el día martes 08 de septiembre de 2026, que se realizará de manera presencial en el Despacho de la Secretaria de Planeación 4º piso, Palacio Departamental

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos Constitucionales y legales

ARTÍCULO TERCERO. El delegatario deberá rendir informe por escrito al Gobernador acerca de la función ejercida, en cada reunión.

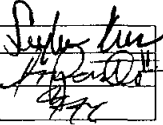
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto Administrativo al funcionario EDISON ZUÑIGA ACOSTA, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, y a la SECRETARIA DE PLANEACION, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUEUSE Y CÚMPLASE

Se firma en Mocoa a los, 08 SEP 2026


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Sneyder Alejandro Ramirez Solarte	Apoyo Gestión Jurídico	Despacho	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Profesional de Apoyo Jurídico	Despacho	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	

